

28156 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 376/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Hornos López, Sociedad Anónima", contra la sentencia número 651 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de septiembre de 1990, recaída en el recurso número 376/88, revocamos dicha sentencia y desestimando el recurso contencioso administrativo número 376/88 interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", que se ha apartado del presente recurso de apelación, declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 29 de febrero de 1988 que concedieron la inscripción de la marca número 1.105.187, Pasly, son conformes a Derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28157 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 544.517 en el recurso contencioso-administrativo número 200/1994, promovido por «Cargill Incorporated».

En el recurso contencioso-administrativo número 200/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cargill Incorporated» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cargill Incorporated" contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1993 por el que se acordaba la protección en España para la clase 18 del Nomenclátor de la marca internacional "Dog'si", que anulamos por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28158 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1989-T, promovido por Boehringer Ingelheim, KG.

En el recurso contencioso administrativo número 359/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Boehringer Ingelheim, KG, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal de Boehringer Ingelheim, KG, contra la sentencia número 376, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de julio de 1991, recaída en el recurso número 359/1989, debemos revocar dicha sentencia y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Boehringer Ingelheim, KG, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, impugnados a los que la demanda se contrae, declarando el derecho del recurrente a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial, la titularidad de la marca número 386.068, con los efectos y condiciones que establecen los artículos 31 y 32 del EPI, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina de Patentes y Marcas.

28159 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1988, promovido por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1985 y 10 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1987, confirmatoria en reposición de la de 20 de septiembre de 1985 que denegó la inscripción de la marca 1.072.486, Indelec, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.